



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
YOPAL CASANARE  
CÓDIGO 850013103002**

Yopal Casanare, seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : Responsabilidad Civil Extracontractual  
N° Radicación : 850013103002-**2022-00130-00**  
Demandante : Víctor Hugo Gaucha y Otros  
Demandados : Allianz Seguros y Otros  
Plataforma Virtual : Microsoft Teams

**Acta Audiencia Inicial (Artículo 372 del C.G.P.)**

Siendo las 08:30 am del seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) el Señor Juez en asocio de su secretaria Ad-hoc, dio inicio a la audiencia pública programada para la fecha, conforme lo normado en el Art. 372 del C.G.P, dejando constancia que la misma se convocó mediante auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), decisión que fue debidamente notificada en estado y que al día de hoy ha cobrado ejecutoria.

El despacho deja constancia que la presente audiencia se celebra virtual, por medio de la plataforma Microsoft Teams, habiendo enviado de forma anticipada el link para la conexión al presente acto y para el acceso al expediente digital, a cada uno de los apoderados judiciales.

Acto seguido se procede a realizar la presentación de las partes que concurren virtualmente a la audiencia:

**Presentación de las partes**

**Parte Demandante**

Luz Mila Ibáñez López, identificada con CC N. 24.228.500, correo electrónico: [jpulido2006@hotmail.com](mailto:jpulido2006@hotmail.com) actuando en nombre propio y representación de su hijo Juan David Gaucha Ibáñez

Víctor Hugo Gaucha González CC N. 74.751.483

Oscar Leonidas Gaucha Ibáñez CC N. 1.116.548.323

Jaime Pulido Quijano, identificado con C.C. 9.533.675 de Sogamoso, abogado con T. P. No. 102300 del C. S. de la J, correo electrónico: [jpulido2006@hotmail.com](mailto:jpulido2006@hotmail.com) en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

**Parte Demandada**

Jairo Aldemar Alarcón Ramírez CC No. 1.118.538.993 correo electrónico: [jairoalarcon8993@hotmail.com](mailto:jairoalarcon8993@hotmail.com)

José Raúl Martínez Martínez CC N° 7.335.521 correo electrónico: [raulmartineztransportes@gmail.com](mailto:raulmartineztransportes@gmail.com) en calidad de demandado.

Moviservicios S.A.S Nit No. 9005464982

R/L José Raúl Martínez Martínez CC N. 7.335.521 Correo electrónico: [raulmartineztransportes@gmail.com](mailto:raulmartineztransportes@gmail.com) [moviservicios.sas@gmail.com](mailto:moviservicios.sas@gmail.com)

Gloria Liliana Díaz Cárdenas CC N. 40.185.199 de Villavicencio TP N. 216.084 correo electrónico: [lilianad@vialjuridico.com](mailto:lilianad@vialjuridico.com) [alejandra@vialjuridico.com](mailto:alejandra@vialjuridico.com) [asistente.judicial@vialjuridico.com](mailto:asistente.judicial@vialjuridico.com) en calidad de apoderada judicial de la parte demandada.

Allianz Seguros S.A Nit No. 860026182-5  
R/L Jinneth Hernández Galindo CC N. 38.550.445

Juan Manuel Henao Gallego C.C. No. 1.088.339.121 de Pereira T.P. No. 345.969 del C. S. de la J., correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y [juanm\\_henaog@hotmail.com](mailto:juanm_henaog@hotmail.com) en calidad de apoderado sustituto de Allianz Seguros SA, conforme a memorial de sustitución allegado al despacho.

RECONOCER personería como apoderado sustituto de Allianz Seguros al doctor Juan Manuel Henao Gallego conforme a memorial de sustitución allegado.

Tener como representante legal de Allianz Seguros a la doctora Jinneth Hernández Galindo como representante legal, conforme a memorial allegado.

**Auto:** CONCEDER el termino de 3 días al demandante Samuel Gaucha Ibáñez para que justifique su inasistencia al presente acto procesal, so pena de imponer las sanciones correspondientes. (Art- 372-4 del C.G.P.).

La anterior decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

#### **Conciliación**

Concedido el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si les asiste animo conciliatorio, ante lo cual la parte demandada expresa no tener fórmulas de arreglo, por lo que se declara clausurada la etapa conciliatoria.

#### **Interrogatorio de las partes**

Se procede a dar continuidad a la audiencia inicial, procediendo a practicar el interrogatorio de parte al demandado, en los siguientes términos:

Se abstiene el despacho de practicar interrogatorio exhaustivo a la representante legal de Allianz Seguros.

Se concede el uso de la palabra al apoderado judicial de Allianz para la practica de declaración de parte. (Min 31)

#### **Parte Demandante**

*Víctor Hugo Gaucha González (Min 35.15)*

*Luz Mila Ibáñez López (Min 01.02.02)*

*Oscar Leonidas Gaucha Ibáñez (Min 01.32.00)*

#### **Parte Demandada**

*Jairo Aldemar Alarcón Ramírez (Min 01.52.16)*

*José Raúl Martínez Martínez (02.18.35)*

#### **Fijación Del Litigio**

**(Min 02.32.09)**

Tener por cierto que ocurrió un accidente el 31 de mayo de 2021, en el que colisionaron los vehículos SXS512, conducido por Jairo Aldemar Alarcón y la motocicleta de placa HFN51E, conducido por Daniel Gaucha Ibáñez – QEDP, en la vía que va de Aguazul hacia San José del Bubuy.

Precisa el despacho que los demás elementos propios de la responsabilidad son tema de debate, es decir, que se deben establecer los elementos propios de la responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio de actividades peligrosas.

La anterior decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

### **Control de legalidad**

El Despacho deja constancia que revisado el paginario no se observa nulidad alguna que amerite su saneamiento, se concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados judiciales para que manifiesten si evidencian causales de nulidad, ante lo cual expresan no evidenciar medidas de saneamiento por practicar.

La anterior decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

### **Decreto de pruebas** **(Min 02.53.41)**

#### **Parte Demandante**

##### *Documentales*

Tener como prueba los documentos allegados con el escrito de demanda, cuya valoración probatoria se realizará en el momento procesal oportuno.

##### *Prueba trasladada*

Oficiar a la FISCALIA 29 SECCIONAL DE YOPAL - CASANARE, para que sirva allegar copia legible, autentica y completa del expediente penal por el delito de Lesiones Personales Culposas, bajo el CUI 850106001179202100072, donde aparece como víctima el señor DANIEL GAUCHA IBAÑEZ (Q.E.P.D)

##### *Dictamen pericial*

- ✓ Incorporar y tener como prueba el Informe Técnico de Reconstrucción de Accidentes de Tránsito, realizado por MÓNICA SOFÍA GUERRERO CASTRO, Perito en Investigación de Accidentes de Tránsito.

*Se dispone la comparecencia del perito para que ratifique el dictamen aportado, en el curso de audiencia de instrucción y juzgamiento.*

- ✓ Incorporar y tener como prueba el INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO, realizado el día 11 de mayo de 2022, por el Intendente GUILLERMO MENDIETA PAEZ, quien deberá concurrir a rendir testimonio en audiencia de instrucción y juzgamiento sobre el contenido del informe.

##### *Interrogatorio de parte*

Ya practicados

##### *Testimoniales*

DECRETAR la recepción del testimonio de SANDRA CASTELLANOS RODRIGUEZ, JUAN DE JESUS PERILLA, ALBERTO SALCEDO GARZON y NANCY PEREZ, quienes deberán concurrir virtualmente a audiencia de instrucción y juzgamiento, en la fecha que se señalará a continuación.

#### **Parte Demandada**

ALLIANZ SEGUROS

- ✓ Contestación de la demanda

##### *Documentales*

Tener como prueba los documentos allegados con el escrito de contestación de demanda, cuya valoración probatoria se realizará en el momento procesal oportuno.

##### *Interrogatorios de parte*

Ya practicados

*El despacho deja constancia que, de allegarse y aceptarse excusa del motivo de la incomparecencia de Samuel Gaucha Ibañez, se practicará el interrogatorio de parte solicitado.*

Por lo que deberá concurrir a audiencia de instrucción y juzgamiento en la fecha que a continuación señalará el Juzgado.

*Declaración de parte Rep. Legal Allianz Seguros.*  
Ya practicada

*Testimoniales:*

DECRETAR la recepción del testimonio de María Camila Agudelo Ortiz, quien deberá concurrir virtualmente a audiencia de instrucción y juzgamiento, en la fecha que se señalará a continuación.

*Dictamen pericial*

Incorporar y tener como prueba el dictamen pericial acopiado, rendido cuya valoración se realizará en la oportunidad pertinente.

*Deja constancia el despacho que no se solicitó la comparecencia de los anteriores peritos, sin embargo, deberán concurrir para la práctica para surtir la etapa de careo de peritos solicitada.*

### **Demandados**

JAIRO ALDEMAR ALARCÓN RAMÍREZ Y RAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ

*Documentales*

Tener como prueba los documentos allegados con el escrito de contestación de demanda, cuya valoración probatoria se realizará en el momento procesal oportuno.

*Prueba Traslada*

Incorporar y tener en cuenta las respuestas allegadas por el Adress, Ministerio de Transporte, en el momento procesal respectivo se realizará la valoración probatoria.

*Interrogatorio de parte a los demandantes*

*Reitera el despacho que, de allegarse y aceptarse excusa del motivo de la incomparecencia de Samuel Gaucha Ibáñez, se practicará el interrogatorio de parte solicitado.*

Por lo que deberá concurrir a audiencia de instrucción y juzgamiento en la fecha que a continuación señalará el Juzgado.

*Informe pericial*

Incorporar y tener como prueba el informe de reconstrucción de Accidente realizado por CESVI COLOMBIA

*Careo de peritos*

Se decreta el careo de peritos, por lo que deberán concurrir tanto el perito del CESVI Colombia como el perito solicitado por la parte demandante Mónica Sofía Guerrero Castro y los peritos que rindieron el dictamen solicitado por Allianz (Alejandro Umaña Garibello y Diego López Morales), quienes deberán concurrir a la audiencia de instrucción y juzgamiento para evacuar dicha diligencia.

*Comparecencia de perito*

Se dispone la comparecencia del perito Mónica Sofía Guerrero Castro, para que ratifique el dictamen aportado por la parte demandante, en el curso de audiencia de instrucción y juzgamiento que se señalará a continuación.

*Testigo técnico*

Se dispone la comparecencia del señor Mauricio Pineda Quenza a rendir su versión en el curso de audiencia de instrucción y juzgamiento a celebrarse en la oportunidad que a continuación señalará el despacho.

### **Llamante en Garantía**

*Documentales*

Tener como prueba los documentos allegados con el escrito de llamamiento en garantía, cuya valoración probatoria se realizará en el momento procesal oportuno.

### **Llamado en garantía**

Allianz Seguros

Documentales

Tener como prueba los documentos allegados con la contestación del llamamiento en garantía, cuya valoración probatoria se realizará en el momento procesal oportuno.

Interrogatorios de parte

*Reitera el despacho que, de allegarse y aceptarse excusa del motivo de la incomparecencia de Samuel Gaucha Ibáñez, se practicará el interrogatorio de parte solicitado.*

Por lo que deberá concurrir a audiencia de instrucción y juzgamiento en la fecha que a continuación señalará el Juzgado.

Declaración de parte

Ya practicada

Testimonio

DECRETAR la recepción del testimonio de María Camila Agudelo Ortiz, quien deberá concurrir virtualmente a audiencia de instrucción y juzgamiento, en la fecha que se señalará a continuación.

Dictamen pericial

CONCEDER a la llamada en garantía y codemandada el término de un mes, que iniciará a contarse a partir del día siguiente de la conclusión de la presente audiencia para que presente dictamen pericial anunciado en los términos del Art. 227 del C.G.P.

La anterior decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Apod. Demandante: Sin recursos.

La apoderada de la parte demandada solicita se adicione el auto en el sentido de que se ordene librar oficios al Adress y al Ministerio de Transportes, como quiera que los mismos no dieron la respuesta del fondo del escrito.

Adicionalmente el apoderado de Allianz solicita aclaración respecto de la comparecencia de los peritos solamente para care, adicionalmente solicita se conceda el termino para la presentación del dictamen a partir del momento que se tenga acceso al expediente penal.

**AUTO:** MODIFICAR el auto de decreto de pruebas, precisando que se concede el término de 2 meses a Allianz Seguros para la presentación del dictamen pericial anunciado.

Ordenar que por secretaria se oficie al Ministerio de Transporte y Adres requiriendo para que ofrezcan respuesta a los interrogantes presentados por la apoderada judicial, mediante derecho de petición.

La anterior decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

### **Fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento**

ABSTENERSE de señalar fecha para audiencia, por lo que una vez venza el término para la presentación del dictamen pericial, ingrese el expediente al despacho para disponer lo pertinente.

**Auto:** MODIFICAR el auto de decreto de pruebas, indicando que el término para presentación del dictamen vence el **13 de enero de 2025**, en atención a la vacancia judicial y el bloque de la cuenta de correo institucional.

UNA VEZ vencido el anterior término ingrese la actuación al despacho para disponer lo pertinente. La decisión tomada fue debidamente notificada en estrados. Sin recursos.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que una vez finalizada la audiencia el registro

audiovisual de la misma se cargará al expediente digital, junto con acta sucinta suscrita por Juez y secretaria Ad-hoc.

FINALIZA:

El Juez,

**JAVIER ARTURO ROCHA VASQUEZ**

**MIRYAM E. LOBATÓN BENAVIDES**  
Secretaria Ad- hoc

Firmado Por:  
**Javier Arturo Rocha Vasquez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557bd1068eaf2447ce5b4789eab9ca1b2a41389c2fc11013e15faed5fe0b6863**

Documento generado en 29/11/2024 03:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>